



DJP-038481



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

Funcionario : RAFAEL DARIO CASTILLO  
Cargo : SUBDIRECTOR  
Institución : COMEDORES ECONOMICOS  
Fecha Designación : 23-12-2022

Tipo de Declaración: RECTIFICATIVA  
PRIMERA VEZ LEY 311-14, ID: 37504

### SECCIÓN 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

#### 1.1. Datos personales de declarante

Cédula :  
Primer nombre : RAFAEL  
Primer apellido : CASTILLO  
Fecha de nacimiento : 30-01-1962  
Nacionalidad : DOMINICANA  
Estado civil : SOLTERO/A  
Régimen matrimonial :  
Profesión : COMERCIANTE  
Domicilio (calle) :  
Apartamento :  
Apartado postal :  
Teléfono :  
Fax :  
Domicilio donde recibir notificaciones :  
Pasaporte :  
Segundo nombre : DARIO  
Segundo apellido :  
Lugar de nacimiento : LOS PALOS GRANDE NIZAO, SD  
Sexo : MASCULINO  
Tipo comunidad Conyugal :  
Número :  
Sector, barrio, urb. res. :  
Domicilio profesional :  
Celular :  
Correo electrónico :



#### 1.2. Antecedentes laborales

Institución Laboral	Fecha Entrada	Fecha Salida	Cargo	Descripción Cargo
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES	02-2000	03-2001	ASISTENTE	ASISTENTE EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA	08-2001	08-2004	TECNICO	TECNICO CATEGORIA 2
MINISTERIO DE HACIENDA	02-1979	08-1980	INSPECTOR	INSPECTOR I RA CLASE

#### 1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a

No aplica

#### 1.4. Datos de los ascendientes

Nombres del padre : Cédula padre :

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-038481



## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

#### 1.4. Datos de los ascendientes

	Pasaporte
Domicilio	
Vive	NO
Nombres de la madre	Cédula madre
	Pasaporte
Domicilio	
Vive	NO

#### 1.5. Datos de los/as descendientes

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
22300036476	JOHANNA MABEL CASTILLO LINARES	12-03-1985			
22300209008	ARANZAZU CASTILLO VASQUEZ	15-11-1983			
40220114223	PERLA PALOMA CASTILLO PUJOLS	18-04-1991			
22300250184	PAMELA MILAGROS CASTILLO PUJOLS	19-12-1986			

#### 1.6. Hermanos/as

*No aplica*

### SECCIÓN 2. BIENES INMUEBLES Y MUEBLES

#### 2.1. Inmuebles

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo de inmueble	Certificado	Ubicación	País	Destino	Moneda	Valor
RAFAEL DARIO CASTILLO	28-02-1985	RESIDENCIA	DESIGNACION CATASTRAL 304515754042		REPUBLICA DOMINICANA	RESIDENCIAL	PESO DOMINICANO	3,000,000.00
RAFAEL DARIO CASTILLO	28-02-1985	RESIDENCIA	DECLARACION JURADA		REPUBLICA DOMINICANA	RESIDENCIAL	PESO DOMINICANO	3,300,000.00

#### OBSERVACIONES:

*EN RELACIÓN A LA PROPIEDAD DE SABANA LARGA EN SAN JOSE DE OCOA LA MISMA ESTA EN PROCESO DE SANEAMIENTO Y DESLINDE SEGUN DOCUMENTACIÓN ANEXA*

#### 2.2. Vehículos de motor

OBSERVACIONES:

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-038481



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO  
(Ley 311-14)**

*No aplica*

OBSERVACIONES:

**2.3. Armas de fuego y otras***No aplica***2.4. Otros bienes muebles**

Tipo de bien	Moneda	Valor
MUEBLES DEL HOGAR	PESO DOMINICANO	300,000.00
ELECTRODOMÉSTICOS	PESO DOMINICANO	300,000.00

**2.5. Bienes suntuarios***No aplica*

OBSERVACIONES:

**SECCIÓN 3. PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SEMOVIENTES****3.1. Detalle de patrimonio en semovientes (crianza de animales)***No aplica*

OBSERVACIONES:

**3.2. Detalle de patrimonio en productos agroindustriales***No aplica*

OBSERVACIONES:

**SECCIÓN 4. DE LAS SUCESIONES Y DONACIONES****4.1. Derechos sobre sucesiones y donaciones***No aplica***SECCIÓN 5. OTROS ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES****5.1. Información sobre productos bancarios**

Institución	País	No. Cuenta	Nombre Titulares	Tipo Cuenta	Moneda	Valor
BANCO POPULAR DOMINICANO	REPUBLICA DOMINICANA		RAFAEL DARIO CASTILLO	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	470,066.04
BANCO MULTIPLE S.A.						

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-038481



## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

Institución	País	No. Cuenta	Nombre Titulares	Tipo Cuenta	Moneda	Valor
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA		RAFAEL DARI CASTILLO	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	1,475,982.19

#### 5.2. Certificados de inversión

*No aplica*

#### 5.3. Capital invertido

*No aplica*

OBSERVACIONES:

#### 5.4. Cuentas por cobrar

*No aplica*

### SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES

#### 6.1. Activos sujetos de embargo u oposiciones

*No aplica*

### SECCIÓN 7. INGRESOS

#### 7.1. Ingreso por salario

Declarante y/o cónyuge	Institución	Moneda	Monto Salario Bruto	Deducciones Ley	Otras deducciones	Monto Salario Neto
RAFAEL DARIO CASTILLO	COMEDORES ECONOMICOS	PESO DOMINICANO	140,000.00	29,863.37	0.00	110,136.63

#### 7.2. Ingresos varios

*No aplica*

#### 7.3. Ingresos por membresías en juntas o consejos administrativos

*No aplica*

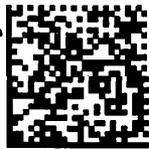
### SECCIÓN 8. PASIVOS

#### 8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)

Tipo de deuda	Tipo No. Documento	Fecha origen deuda	Titular(es)	Institución o persona acreedora	Moneda	Monto	Saldo pendiente
CONSUMO		09-02-2022	RAFAEL DARIO CASTILLO	BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	PESO DOMINICANO	500,000.00	322,068.96

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-038481



## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

Tipo de deuda	Tipo o No. Documento	Fecha origen deuda	Titular(es)	Institución o persona acreedora	Moneda	Monto	Saldo pendiente
TARJETA DE CREDITOS		26-02-2024	RAFAEL DARIO CASTILLO	BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	PESO DOMINICANO	205,000.00	11,951.42
TARJETA DE CREDITOS		26-02-2024	RAFAEL DARIO CASTILLO	BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	DÓLAR USA	2,700.00	0.10
CREDIMÁS		26-02-2024	RAFAEL DARIO CASTILLO	BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	PESO DOMINICANO	205,000.00	0.10

## SECCIÓN 9. GASTOS

### 9.1. Gastos varios

Tipo de gasto	Moneda	Monto
OTROS GASTOS	PESO DOMINICANO	12,300.00
PAGO DE CUOTAS SOBRE PRESTAMOS (CAPITAL MAS INTERES)	PESO DOMINICANO	5,200.00
PAGOS DE SERVICIOS PUBLICOS	PESO DOMINICANO	8,200.00
MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS	PESO DOMINICANO	1,200.00
GASTOS DE RECREACION (VIAJES, VACACIONES, OTROS)	PESO DOMINICANO	16,000.00
GASTO POR COMPRA DE MEDICAMENTOS	PESO DOMINICANO	2,500.00
GASTO POR LAVANDERÍA	PESO DOMINICANO	3,600.00
GASTO POR COMPRA DE VESTIMENTA	PESO DOMINICANO	4,200.00
GASTOS POR ALIMENTACION	PESO DOMINICANO	18,000.00
GASTOS POR PRESTAMOS DE ALIMENTACION	PESO DOMINICANO	6,300.00

## SECCIÓN 10. PÓLIZAS DE SEGUROS

### 10.1. Detalles de pólizas de seguros

*No aplica*

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



Yo, Rafael Darío Castillo, declaro bajo fe del juramento que los datos consignados en la presente declaración de patrimonio son correctos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de verdad. Además, reconozco que la comprobación de cualquier inexactitud u ocultación en las informaciones ofrecidas por mí en este formulario, podría acarrear el sometimiento a las sanciones que la ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio establece en sus artículos 14, 15, y 18 (1)

Por medio del presente documento, el declarante autoriza a la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, a través de la Cámara de Cuentas de la República, a solicitar a cualquier organismo, público o privado, sin limitaciones algunas, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 de la Ley 311-14, todas las informaciones necesarias para llevar a cabo los procesos de verificación, análisis e inspección de la presente declaración jurada

15-02-2024

Fecha

  
Firma

Yo, Lic. Jesús R. Méndez R., Notario Público de los del Número de DISTRITO NACIONAL 2166, certifico y doy fe que por ante mí compareció el(la) señor(a) RAFAEL DARIÓ CASTILLO, de generales que constan en el acto que antecede, las cuales he comprobado al presentarme su cédula de identidad y electoral, y ha estampado su firma en todas las páginas de este documento, declarándome que así lo hace por estar conforme con el texto del mismo y que esa es la forma que acostumbra a hacerlo en todos los documentos, tanto públicos como privados. En la ciudad de SANTO DOMINGO ESTE Provincia: SANTO DOMINGO, República Dominicana, a los 15 (QUINCE) días del mes de FEBRERO del año (DOS MIL VEINTICUARTO) 2024

Doy Fe,

  
Notario Público



(1) Artículo 14. Sanciones por omisión. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtempere dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No. 41-08, de Función Pública. Artículo 15. Delito de Falseamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prision de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del gobierno central. Artículo 18. Sanciones por enriquecimiento ilícito. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilícito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un periodo de diez (10) años. Párrafo. La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del termino de la sancion privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables.